



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2024-00066-00
Demandante CARLOS ANDRES BELEÑO DE LA ROSA
Demandado PEOPLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por **CARLOS ANDRES BELEÑO DE LA ROSA** contra **PEOPLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte el operador judicial, que este despacho carece de competencia por factor territorial para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse.

El artículo 5° del CPTSS señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.

De la lectura de los hechos se evidencia que la parte accionante no señaló el último lugar de prestación del servicio, por lo que nos remitiremos a la prueba documental y anexos allegados, de la cual se avizora que el contrato de trabajo se suscribió en el municipio de **Lebrija**, al igual que su lugar de trabajo es en el municipio de Lebrija y la ciudad de **Bucaramanga**, y el último accidente ocurrido al accionante, fue en el municipio de **Girón**, el día ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021), tal como fue consignado en el “informe de accidente de trabajo del empleador o contratante”,(folios 113-114-archivo digital 03Anexos), por tal razón la suscrita Juez no es competente para conocer de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **CARLOS ANDRES BELEÑO DE LA ROSA**.

En atención a lo hasta aquí señalado se dispone el **RECHAZO DE LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL**; en consecuencia, por conducto de la Secretaria del Despacho se dispone la remisión del expediente a la oficina de judicial de la ciudad de Bucaramanga, para que la misma sea repartida entre los Juzgado Laborales del Circuito de esa ciudad, teniendo en cuenta el lugar de prestación del servicio.

Compártase el link del expediente digital a la togada **MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE** quien representa dentro de este asunto los intereses de la parte demandante.

Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL, la demanda ordinaria laboral promovida por **CARLOS ANDRES BELEÑO DE LA ROSA** contra **PEOPLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del link del presente proceso a la oficina de reparto de la ciudad de Bucaramanga, para que la misma sea repartida entre los Juzgado Laborales de esta ciudad.

TERCERO: Compártase el link del expediente digital a la togada **MARTHA CECILIA MENDOZA DUARTE** quien representa dentro de este asunto los intereses de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA MARÍA DOMINGUEZ PEREZ

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 034 de fecha 15 de abril de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>